

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 51534

SANTIAGO, 07 ABR 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 277 de fecha 6 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Lourdes del Carmen GOMEZ GOMEZ**, de nacionalidad dominicana, por el hecho de haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera la infracción contemplada en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 277 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 420 de fecha 3 de febrero de 2015, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, puesto que la extranjera en comento, reconoce haber ingresado al país por un costado del Complejo Fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, sin la documentación necesaria para ello, con el propósito de buscar mejores condiciones laborales y económicas, lo que da cuenta que la Sra. Gomez estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, según consta en Parte Policial N° 467 de fecha 12 de abril de 2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Iquique, la extranjera no registra ingreso al país en Sistema de Gestión Policial. Además, le extranjera reconoce que estaba en conocimiento que para ingresar a Chile, debía estar premunida de un visto de turismo otorgado por el Consulado chileno en el extranjero, motivo por el cual, se contactó con una persona residente en Perú para que la ayudara a ingresar al país.
5. Que, se estima que los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país. Esto, debido a que la recurrente,

7590673.

RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 277 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del país de la extranjera **Lourdes del Carmen GOMEZ GOMEZ**, de nacionalidad dominicana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 277 de fecha 6 de mayo de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a doña Lourdes del Carmen GOMEZ GOMEZ, domiciliada para estos efectos en Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia Regional de Tarapacá y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAHMOUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCBAAA/RSD/GCH/WAL
12.09.2015

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX